

N° 0320-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 05 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000741-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

➤ Objeto:

Aprueban las Bases Estandarizadas, Anexos y Formatos de la Modalidad Productos para el Proceso de Compras Electrónico 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado las Bases Estandarizadas, Anexos y Formatos de la Modalidad Productos para el Proceso de Compras Electrónico 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las mismas que forman parte integrante de la citada Resolución, y pueden ser revisadas en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarmaw>).
- Asimismo, se ha dispuesto que los Comités de Compra correspondientes, a nivel nacional, puedan iniciar las convocatorias del Proceso de Compras Electrónico 2025 en su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 01 con código de documento normativo Norma Técnica N° 003-2024-MIDIS/PNAEQW, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2351205-1>



▪ **CIRCULAR N° 0031-2024-BCRP**

➤ **Objeto:**

Ponen en circulación una moneda de plata alusiva al bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Poner en circulación una moneda de plata alusiva al bicentenario de la Batalla de Ayacucho.

- ✓ Las características de la moneda son:

Denominación : S/ 1,00
Aleación : Plata 0,925
Peso fino : 1 onza troy
Diámetro : 37,00 mm
Calidad : Proof
Canto : Estriado
Año de acuñación : 2024
Emisión máxima : 5 000 unidades

- Es de mencionarse que, en el reverso de la moneda, se muestra al centro una imagen basada en la pintura realizada por Daniel Hernández Morillo, “Capitulación de Ayacucho”, siendo que, en la parte superior figura el texto “200 AÑOS DE LA BATALLA DE AYACUCHO”, y en la parte inferior, una imagen latente que muestra la marca de la Casa Nacional de Moneda y las siglas BCRP, visibles colocando la moneda de forma tangencial hacia una fuente de luz. Razón por la cual, se otorga el curso legal a dicha moneda, la cual estará en circulación desde el 5 de diciembre de 2024.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2350788-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 369-2024-MIMP**

➤ **Objeto:**

Establecen servicios de protección social que pueden prestar las Sociedades de Beneficencia o complementar los existentes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha establecido los servicios de protección social que pueden prestar las Sociedades de Beneficencia, o complementar aquellos que estas ya vienen prestando, en el marco de lo previsto en el literal e) del numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Servicio integral especializado para la prevención de la violencia en las familias.

b) Centros de Atención para familias de pacientes con enfermedades terminales, situaciones de emergencia sanitaria o desastre natural.

c) Servicios públicos de educación básica regular y de educación básica especial.

d) Servicios públicos de salud a las personas, con énfasis en las poblaciones vulnerables.

e) Centros de Atención Residencial para las personas con discapacidad.

- Asimismo, se ha precisado que los servicios de protección social señalados anteriormente, pueden ser prestados de manera directa por las Sociedades de Beneficencia, o por entidades del Sector Público y/o Privado con los cuales las Sociedades de Beneficencia suscriban convenios o cualquier otro arreglo institucional, que no comprometa la titularidad de su patrimonio.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2351210-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 854-2024/MINSA**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental del Sector Salud, del proyecto de decreto supremo aprobatorio y del proyecto de exposición de motivos, en la sede digital del Ministerio de Salud.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dispuesto la publicación del proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental del Sector Salud, del proyecto de decreto supremo aprobatorio y del proyecto de exposición de motivos, en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales>), a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2351209-1>

▪ **DECRETO SUPREMO Nº 021-2024-MTC**

➤ **Objeto:**

Modifican el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a los de treinta (30) días hábiles contados a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", a excepción de lo establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, la cual entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Mediante el presente Decreto Supremo se modifica el subnumeral 8.1.1 del numeral 8.1 y el subnumeral 8.2.4 del numeral 8.2 del artículo 8; el numeral 9.1 del artículo 9; los artículos 10, 12, 13 y 25; el literal d) del numeral 31.1 del artículo 31; el artículo 33; el numeral 34.1 del artículo 34; el subnumeral 1.1 del numeral 1 y el texto correspondiente a la cita (1) del numeral 2 del ANEXO I: CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COLORES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL

DE RODAJE; el ANEXO II: CUADRO DE ZONAS REGISTRALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRIMER Y DEL SEGUNDO CARÁCTER PARA LA PLACA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DEL QUINTO Y SEXTO CARÁCTER PARA LA PLACA DE VEHÍCULOS MENORES; el ANEXO IV: CUADRO DE DIMENSIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PLANCHAS METÁLICAS QUE CONFORMAN LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE; y el ANEXO V: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD (TERCERA PLACA) del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, cuyo detalle podrá ser revisado en el contenido íntegro del presente Decreto Supremo.

- Asimismo, se ha dispuesto la incorporación de la Novena Disposición Complementaria Final al Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Novena. Modificación de Anexo II

El Anexo II del presente Reglamento podrá ser modificado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Resolución Ministerial”

- Cabe señalar que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, se ha indicado que, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 17.3 y 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, asigna el nuevo número de matrícula a los vehículos menores (categoría L) que dispone el citado Reglamento, producto de las modificaciones al mismo realizadas en mérito de las modificaciones realizadas al precitado Reglamento mediante el presente Decreto Supremo.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2351211-1>



▪ RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 714-2024-CG

➤ Objeto:

Modifican el numeral 7.3 y el Formato N° 1B del Anexo N° 2 de la Directiva N° 013-2022- CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha dispuesto la modificación del numeral 7.3 y el Formato N° 1B del Anexo N° 2 de la Directiva N° 013-2022-CG/ NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, y modificada por Resoluciones de Contraloría N° 270-2022-CG, N° 062-2023-CG y N° 429-2023-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución, el mismo que podrá ser revisado el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2351008-1>

▪ ORDENANZA N° 2672

➤ Objeto:

Ordenanza que rectifica el plano de zonificación del distrito de Ate.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se realiza la aprobación la rectificación del plano de zonificación del distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 2495-2022, publicada el 3 de setiembre de 2022 en el diario oficial El Peruano, precisando la calificación de Industria Liviana Especial (I2) para el predio inscrito en la Partida N° 45170284 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, con un área de 1,963.20 m², ubicado en calle Rene Descartes N° 170, urbanización industrial Santa Raquel, II Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, solicitado por Luis Felipe Bellido Sánchez, identificado con D.N.I. N° 08248105, en su calidad de propietario del predio, a través del Expediente N° 2024-0079083;

y con extensión a todos los predios ubicados en la Manzana delimitada por: calle Rene Descartes, calle 5, calle 3 y avenida Separadora Industrial, conforme al gráfico que, como anexo, forma parte de la citada ordenanza.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2350613-1>

▪ **ORDENANZA N° 2676**

➤ **Objeto:**

Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- A través de la citada ordenanza se ha dispuesto la eliminación de los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de tramitación, así como los servicios prestados en exclusividad, que se encuentran compilados en el TUPA vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874, y modificatorias, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, cuyo detalle podrá observarse en el contenido de dicha Ordenanza.
- Asimismo, se ha aprobado la eliminación de la numeración de los siguientes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vigentes que se encuentra en el TUPA vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874, y modificatorias, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, cuyo detalle podrá observarse en el contenido de dicha Ordenanza.
- Estándose a ello, se ha dispuesto aprobar la incorporación de ciento cincuenta (150) procedimientos administrativos estandarizados y seis (6) servicios prestados en exclusividad con sus correspondientes



requisitos y derechos de tramitación, en cumplimiento con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 080-2024-PCM, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana; como también la modificación de nueve (9) procedimientos administrativos con sus correspondientes requisitos y derechos de tramitación, que se encuentran a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se detalla en el anexo, que forman parte integrante de la citada ordenanza, el mismo que podrá ser revisado en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=1434 y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2350622-1>